



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
 DE ALTA ESPECIALIDAD  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
 CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
 INTERNACIONAL BAJO  
 TRATADOS DE LIBRE  
 COMERCIO  
 LA-050GYR049-E282-2021  
 CONTRATO  
 ABTT22TM04060010  
 TRAUMATOLOGIA Y  
 ORTOPEDIA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. FRYDA MEDI NA RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **SMITH & NEPHEW S.A. DE C.V.** EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA **C. STEPHANY ELIAS VALENCIA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su apoderado legal que:

I.1.-Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2.-Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La Dra. Fryda Medina Rodriguez Directora de la UMAE "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,497 de fecha 23 de Enero de 2017, expedido a su favor por el Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaria Número 7 de la Ciudad de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el REPODE bajo el folio número 97-7-09-03-2017-182238.

I.4.- EL Dr. Ignacio Bermúdez Soto, Encargado de la División de Traumatología del Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como Administrador del Contrato, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 Inciso C) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.- El Dr. José Antonio Hernández García, Encargado de la División de Ortopedia del Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como Administrador del Contrato, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 Inciso C) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*Recibido Original*

OFICINA DE LO CONSULTIVO  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO  
 LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON VALIDADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.4, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, CON BASE EN EL DECIMON ENABORADO POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO. EN CONSECUENCIA SE REGISTRA BAJO EL NÚMERO UNAMEDRVNDA/JOC/ADQUISICION/2022/062. EL PRESENTE DOCUMENTO SE HA VALIDADO EN CONFORMIDAD CON EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE PRESENTAN CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN REESTRUCTURAR LAS ÁREAS REQUERIDA TÉCNICA Y/O CONTRATANTE DE LA UMAE

**NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA**  
 Fundamento: Artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la LFTAIP.  
 Motivación: Se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO  
TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO  
LA-050GYR049-E282-2021  
CONTRATO  
ABTT22TM04060010  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

1.6.- El C. Alejandro Rodriguez Lopez, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como Área Contratante, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Material de Osteosíntesis, solicitado por las Áreas Médicas del Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México y el Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México.

1.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del Presente Contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la Partida Presupuestal Número 42060406, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número 0000002647-2022, integrado en el Anexo 1 (uno) del Presente Instrumento Jurídico.

1.9.- Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe el H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

1.10.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-050GYR049-E282-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 46, 47, 54, 54 bis y 55 párrafo tercero de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP), 39, 42, 45, 46 Y 48 de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.11.- Con fecha 11 de Febrero del 2022, la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", CIUDAD DE MEXICO a través de la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento de la UMAE, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

1.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la propia convocatoria, así como el resultado de la junta de aclaraciones.

1.13.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Colector 15 sin número, esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, de la Ciudad de México.

## II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Numero 61,715 de fecha 15 de Diciembre de 2002.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número UMAEDRVFNDA/OC/ADQUISICION/2022/062. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, financieros y legales y las demás circunstancias que determinan el procedimiento de adquisición, técnica y contratación de la UMAE.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO  
TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO  
LA-050GYR049-E282-2021  
CONTRATO  
ABTT22TM04060010  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

Narvárez" Ciudad de México. Estar firmado por el Jefe del Servicio, el Director de la Unidad Médica y "EL PROVEEDOR".

El pago de la Adquisición del **Material de Osteosíntesis**, se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narvárez", Ciudad de México.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo Establecido con el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN)

El pago se realizará en los plazos normados por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narvárez", Ciudad de México, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en el Área Correspondiente, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados por "EL PROVEEDOR", debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número del presente contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narvárez", Ciudad de México El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen la entrega de los bienes, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

GOBIERNO DE MEXICO  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
OFICINA DE LICITACIONES  
20221015

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo numeral 8.1.4, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con UMAER/UMVA/UMC/UMS/UMN/UMO/UMR/UMT/UMV/UMW/UMX/UMY/UMZ/UMAA/UMAB/UMAC/UMAD/UMAE/UMAF/UMAG/UMAH/UMAI/UMAJ/UMAK/UMAL/UMAM/UMAN/UMAO/UMAP/UMAQ/UMAR/UMAS/UMAT/UMAU/UMAV/UMAW/UMAX/UMAY/UMAZ/UMBA/UMBB/UMBC/UMBD/UMBE/UMBF/UMBG/UMBH/UMBI/UMBJ/UMBK/UMBL/UMBM/UBNA/UBNB/UBNC/UBND/UBNE/UBNF/UBNG/UBNH/UBNI/UBNJ/UBNK/UBNL/UBNM/UBOA/UBOB/UBOC/UBOD/UBOE/UBOF/UBOG/UBOH/UBOI/UBOJ/UBOK/UBOL/UBOM/UBPA/UBPB/UBPC/UBPD/UBPE/UBPF/UBPG/UBPH/UBPI/UBPJ/UBPK/UBPL/UBPM/UBQA/UBQB/UBQC/UBQD/UBQE/UBQF/UBQG/UBQH/UBQI/UBQJ/UBQK/UBQL/UBQM/UBRA/UBRB/UBRC/UBRD/UBRE/UBRF/UBRG/UBRH/UBRI/UBRJ/UBRK/UBRL/UBRM/UBSA/UBSB/UBSC/UBSD/UBSE/UBSF/UBSG/UBSH/UBSI/UBSJ/UBSK/UBSL/UBSM/UBTA/UBTB/UBTC/UBTD/UBTE/UBTF/UBTG/UBTH/UBTI/UBTJ/UBTK/UBTL/UBTM/UBUA/UBUB/UBUC/UBUD/UBUE/UBUF/UBUG/UBUH/UBUI/UBUJ/UBUK/UBUL/UBUM/UBVA/UBVB/UBVC/UBVD/UBVE/UBVF/UBVG/UBVH/UBVI/UBVJ/UBVK/UBVL/UBVM/UBWA/UBWB/UBWC/UBWD/UBWE/UBWF/UBWG/UBWH/UBWI/UBWJ/UBWK/UBWL/UBWM/UBXA/UBXB/UBXC/UBXD/UBXE/UBXF/UBXG/UBXH/UBXI/UBXJ/UBXK/UBXL/UBXM/UBYA/UBYB/UBYC/UBYD/UBYE/UBYF/UBYG/UBYH/UBYI/UBYJ/UBYK/UBYL/UBYM/UBZA/UBZB/UBZC/UBZD/UBZE/UBZF/UBZG/UBZH/UBZI/UBZJ/UBZK/UBZL/UBZM/UBAA/UBAB/UBAC/UBAD/UBAE/UBAF/UBAG/UBAH/UBAI/UBAJ/UBAK/UBAL/UBAM/UBAN/UBAO/UBAP/UBAQ/UBAR/UBAS/UBAT/UBAU/UBAV/UBAW/UBAX/UBAY/UBAZ/UBBA/UBBB/UBBC/UBBD/UBBE/UBBF/UBBG/UBBH/UBBI/UBBJ/UBBK/UBBL/UBBM/UBCA/UBCB/UBCC/UBCD/UBCE/UBCF/UBCG/UBCH/UBCI/UBCJ/UBCK/UBCL/UBCM/UBDA/UBDB/UBDC/UBDD/UBDE/UBDF/UBDG/UBDH/UBDI/UBDJ/UBDK/UBDL/UBDM/UBEA/UBEB/UBEC/UBED/UBEE/UBEF/UBEG/UBEH/UBEI/UBEJ/UBEK/UBEL/UBEM/UBFA/UBFB/UBFC/UBFD/UBFE/UBFF/UBFG/UBFH/UBFI/UBFJ/UBFK/UBFL/UBFM/UBGA/UBGB/UBGC/UBGD/UBGE/UBGF/UBGG/UBGH/UBGI/UBGJ/UBGK/UBGL/UBGM/UBHA/UBHB/UBHC/UBHD/UBHE/UBHF/UBHG/UBHH/UBHI/UBHJ/UBHK/UBHL/UBHM/UBIA/UBIB/UBIC/UBID/UBIE/UBIF/UBIG/UBIH/UBII/UBIJ/UBIK/UBIL/UBIM/UBJA/UBJB/UBJC/UBJD/UBJE/UBJF/UBJG/UBJH/UBJI/UBJJ/UBJK/UBJL/UBJM/UBKA/UBKB/UBKC/UBKD/UBKE/UBKF/UBKG/UBKH/UBKI/UBKJ/UBKK/UBKL/UBKM/UBLA/UBLB/UBLC/UBLD/UBLE/UBLF/UBLG/UBLH/UBLI/UBLJ/UBLK/UBLL/UBLM/UBMA/UBMB/UBMC/UBMD/UBME/UBMF/UBMG/UBMH/UBMI/UBMJ/UBMK/UBML/UBNA/UBNB/UBNC/UBND/UBNE/UBNF/UBNG/UBNH/UBNI/UBNJ/UBNK/UBNL/UBNM/UBOA/UBOB/UBOC/UBOD/UBOE/UBOF/UBOG/UBOH/UBOI/UBOJ/UBOK/UBOL/UBOM/UBPA/UBPB/UBPC/UBPD/UBPE/UBPF/UBPG/UBPH/UBPI/UBPJ/UBPK/UBPL/UBPM/UBQA/UBQB/UBQC/UBQD/UBQE/UBQF/UBQG/UBQH/UBQI/UBQJ/UBQK/UBQL/UBQM/UBRA/UBRB/UBRC/UBRD/UBRE/UBRF/UBRG/UBRH/UBRI/UBRJ/UBRK/UBRL/UBRM/UBSA/UBSB/UBSC/UBSD/UBSE/UBSF/UBSG/UBSH/UBSI/UBSJ/UBSK/UBSL/UBSM/UBTA/UBTB/UBTC/UBTD/UBTE/UBTF/UBTG/UBTH/UBTI/UBTJ/UBTK/UBTL/UBTM/UBUA/UBUB/UBUC/UBUD/UBUE/UBUF/UBUG/UBUH/UBUI/UBUJ/UBUK/UBUL/UBUM/UBVA/UBVB/UBVC/UBVD/UBVE/UBVF/UBVG/UBVH/UBVI/UBVJ/UBVK/UBVL/UBVM/UBWA/UBWB/UBWC/UBWD/UBWE/UBWF/UBWG/UBWH/UBWI/UBWJ/UBWK/UBWL/UBWM/UBXA/UBXB/UBXC/UBXD/UBXE/UBXF/UBXG/UBXH/UBXI/UBXJ/UBXK/UBXL/UBXM/UBYA/UBYB/UBYC/UBYD/UBYE/UBYF/UBYG/UBYH/UBYI/UBYJ/UBYK/UBYL/UBYM/UBZA/UBZB/UBZC/UBZD/UBZE/UBZF/UBZG/UBZH/UBZI/UBZJ/UBZK/UBZL/UBZM/UBAA/UBAB/UBAC/UBAD/UBAE/UBAF/UBAG/UBAH/UBAI/UBAJ/UBAK/UBAL/UBAM/UBAN/UBAO/UBAP/UBAQ/UBAR/UBAS/UBAT/UBAU/UBAV/UBAW/UBAX/UBAY/UBAZ/UBBA/UBBB/UBBC/UBBD/UBBE/UBBF/UBBG/UBBH/UBBI/UBBJ/UBBK/UBBL/UBBM/UBCA/UBCB/UBCC/UBCD/UBCE/UBCF/UBCG/UBCH/UBCI/UBCJ/UBCK/UBCL/UBCM/UBDA/UBDB/UBDC/UBDD/UBDE/UBDF/UBDG/UBDH/UBDI/UBDJ/UBDK/UBDL/UBDM/UBEA/UBEB/UBEC/UBED/UBEE/UBEF/UBEG/UBEH/UBEI/UBEJ/UBEK/UBEL/UBEM/UBFA/UBFB/UBFC/UBFD/UBFE/UBFF/UBFG/UBFH/UBFI/UBFJ/UBFK/UBFL/UBFM/UBGA/UBGB/UBGC/UBGD/UBGE/UBGF/UBGG/UBGH/UBGI/UBGJ/UBGK/UBGL/UBGM/UBHA/UBHB/UBHC/UBHD/UBHE/UBHF/UBHG/UBHH/UBHI/UBHJ/UBHK/UBHL/UBHM/UBIA/UBIB/UBIC/UBID/UBIE/UBIF/UBIG/UBIH/UBII/UBIJ/UBIK/UBIL/UBIM/UBJA/UBJB/UBJC/UBJD/UBJE/UBJF/UBJG/UBJH/UBJI/UBJJ/UBJK/UBJL/UBJM/UBKA/UBKB/UBKC/UBKD/UBKE/UBKF/UBKG/UBKH/UBKI/UBKJ/UBKK/UBKL/UBKM/UBLA/UBLB/UBLC/UBLD/UBLE/UBLF/UBLG/UBLH/UBLI/UBLJ/UBLK/UBLL/UBLM/UBMA/UBMB/UBMC/UBMD/UBME/UBMF/UBMG/UBMH/UBMI/UBMJ/UBMK/UBML/UBNA/UBNB/UBNC/UBND/UBNE/UBNF/UBNG/UBNH/UBNI/UBNJ/UBNK/UBNL/UBNM/UBOA/UBOB/UBOC/UBOD/UBOE/UBOF/UBOG/UBOH/UBOI/UBOJ/UBOK/UBOL/UBOM/UBPA/UBPB/UBPC/UBPD/UBPE/UBPF/UBPG/UBPH/UBPI/UBPJ/UBPK/UBPL/UBPM/UBQA/UBQB/UBQC/UBQD/UBQE/UBQF/UBQG/UBQH/UBQI/UBQJ/UBQK/UBQL/UBQM/UBRA/UBRB/UBRC/UBRD/UBRE/UBRF/UBRG/UBRH/UBRI/UBRJ/UBRK/UBRL/UBRM/UBSA/UBSB/UBSC/UBSD/UBSE/UBSF/UBSG/UBSH/UBSI/UBSJ/UBSK/UBSL/UBSM/UBTA/UBTB/UBTC/UBTD/UBTE/UBTF/UBTG/UBTH/UBTI/UBTJ/UBTK/UBTL/UBTM/UBUA/UBUB/UBUC/UBUD/UBUE/UBUF/UBUG/UBUH/UBUI/UBUJ/UBUK/UBUL/UBUM/UBVA/UBVB/UBVC/UBVD/UBVE/UBVF/UBVG/UBVH/UBVI/UBVJ/UBVK/UBVL/UBVM/UBWA/UBWB/UBWC/UBWD/UBWE/UBWF/UBWG/UBWH/UBWI/UBWJ/UBWK/UBWL/UBWM/UBXA/UBXB/UBXC/UBXD/UBXE/UBXF/UBXG/UBXH/UBXI/UBXJ/UBXK/UBXL/UBXM/UBYA/UBYB/UBYC/UBYD/UBYE/UBYF/UBYG/UBYH/UBYI/UBYJ/UBYK/UBYL/UBYM/UBZA/UBZB/UBZC/UBZD/UBZE/UBZF/UBZG/UBZH/UBZI/UBZJ/UBZK/UBZL/UBZM/UBAA/UBAB/UBAC/UBAD/UBAE/UBAF/UBAG/UBAH/UBAI/UBAJ/UBAK/UBAL/UBAM/UBAN/UBAO/UBAP/UBAQ/UBAR/UBAS/UBAT/UBAU/UBAV/UBAW/UBAX/UBAY/UBAZ/UBBA/UBBB/UBBC/UBBD/UBBE/UBBF/UBBG/UBBH/UBBI/UBBJ/UBBK/UBBL/UBBM/UBCA/UBCB/UBCC/UBCD/UBCE/UBCF/UBCG/UBCH/UBCI/UBCJ/UBCK/UBCL/UBCM/UBDA/UBDB/UBDC/UBDD/UBDE/UBDF/UBDG/UBDH/UBDI/UBDJ/UBDK/UBDL/UBDM/UBEA/UBEB/UBEC/UBED/UBEE/UBEF/UBEG/UBEH/UBEI/UBEJ/UBEK/UBEL/UBEM/UBFA/UBFB/UBFC/UBFD/UBFE/UBFF/UBFG/UBFH/UBFI/UBFJ/UBFK/UBFL/UBFM/UBGA/UBGB/UBGC/UBGD/UBGE/UBGF/UBGG/UBGH/UBGI/UBGJ/UBGK/UBGL/UBGM/UBHA/UBHB/UBHC/UBHD/UBHE/UBHF/UBHG/UBHH/UBHI/UBHJ/UBHK/UBHL/UBHM/UBIA/UBIB/UBIC/UBID/UBIE/UBIF/UBIG/UBIH/UBII/UBIJ/UBIK/UBIL/UBIM/UBJA/UBJB/UBJC/UBJD/UBJE/UBJF/UBJG/UBJH/UBJI/UBJJ/UBJK/UBJL/UBJM/UBKA/UBKB/UBKC/UBKD/UBKE/UBKF/UBKG/UBKH/UBKI/UBKJ/UBKK/UBKL/UBKM/UBLA/UBLB/UBLC/UBLD/UBLE/UBLF/UBLG/UBLH/UBLI/UBLJ/UBLK/UBLL/UBLM/UBMA/UBMB/UBMC/UBMD/UBME/UBMF/UBMG/UBMH/UBMI/UBMJ/UBMK/UBML/UBNA/UBNB/UBNC/UBND/UBNE/UBNF/UBNG/UBNH/UBNI/UBNJ/UBNK/UBNL/UBNM/UBOA/UBOB/UBOC/UBOD/UBOE/UBOF/UBOG/UBOH/UBOI/UBOJ/UBOK/UBOL/UBOM/UBPA/UBPB/UBPC/UBPD/UBPE/UBPF/UBPG/UBPH/UBPI/UBPJ/UBPK/UBPL/UBPM/UBQA/UBQB/UBQC/UBQD/UBQE/UBQF/UBQG/UBQH/UBQI/UBQJ/UBQK/UBQL/UBQM/UBRA/UBRB/UBRC/UBRD/UBRE/UBRF/UBRG/UBRH/UBRI/UBRJ/UBRK/UBRL/UBRM/UBSA/UBSB/UBSC/UBSD/UBSE/UBSF/UBSG/UBSH/UBSI/UBSJ/UBSK/UBSL/UBSM/UBTA/UBTB/UBTC/UBTD/UBTE/UBTF/UBTG/UBTH/UBTI/UBTJ/UBTK/UBTL/UBTM/UBUA/UBUB/UBUC/UBUD/UBUE/UBUF/UBUG/UBUH/UBUI/UBUJ/UBUK/UBUL/UBUM/UBVA/UBVB/UBVC/UBVD/UBVE/UBVF/UBVG/UBVH/UBVI/UBVJ/UBVK/UBVL/UBVM/UBWA/UBWB/UBWC/UBWD/UBWE/UBWF/UBWG/UBWH/UBWI/UBWJ/UBWK/UBWL/UBWM/UBXA/UBXB/UBXC/UBXD/UBXE/UBXF/UBXG/UBXH/UBXI/UBXJ/UBXK/UBXL/UBXM/UBYA/UBYB/UBYC/UBYD/UBYE/UBYF/UBYG/UBYH/UBYI/UBYJ/UBYK/UBYL/UBYM/UBZA/UBZB/UBZC/UBZD/UBZE/UBZF/UBZG/UBZH/UBZI/UBZJ/UBZK/UBZL/UBZM/UBAA/UBAB/UBAC/UBAD/UBAE/UBAF/UBAG/UBAH/UBAI/UBAJ/UBAK/UBAL/UBAM/UBAN/UBAO/UBAP/UBAQ/UBAR/UBAS/UBAT/UBAU/UBAV/UBAW/UBAX/UBAY/UBAZ/UBBA/UBBB/UBBC/UBBD/UBBE/UBBF/UBBG/UBBH/UBBI/UBBJ/UBBK/UBBL/UBBM/UBCA/UBCB/UBCC/UBCD/UBCE/UBCF/UBCG/UBCH/UBCI/UBCJ/UBCK/UBCL/UBCM/UBDA/UBDB/UBDC/UBDD/UBDE/UBDF/UBDG/UBDH/UBDI/UBDJ/UBDK/UBDL/UBDM/UBEA/UBEB/UBEC/UBED/UBEE/UBEF/UBEG/UBEH/UBEI/UBEJ/UBEK/UBEL/UBEM/UBFA/UBFB/UBFC/UBFD/UBFE/UBFF/UBFG/UBFH/UBFI/UBFJ/UBFK/UBFL/UBFM/UBGA/UBGB/UBGC/UBGD/UBGE/UBGF/UBGG/UBGH/UBGI/UBGJ/UBGK/UBGL/UBGM/UBHA/UBHB/UBHC/UBHD/UBHE/UBHF/UBHG/UBHH/UBHI/UBHJ/UBHK/UBHL/UBHM/UBIA/UBIB/UBIC/UBID/UBIE/UBIF/UBIG/UBIH/UBII/UBIJ/UBIK/UBIL/UBIM/UBJA/UBJB/UBJC/UBJD/UBJE/UBJF/UBJG/UBJH/UBJI/UBJJ/UBJK/UBJL/UBJM/UBKA/UBKB/UBKC/UBKD/UBKE/UBKF/UBKG/UBKH/UBKI/UBKJ/UBKK/UBKL/UBKM/UBLA/UBLB/UBLC/UBLD/UBLE/UBLF/UBLG/UBLH/UBLI/UBLJ/UBLK/UBLL/UBLM/UBMA/UBMB/UBMC/UBMD/UBME/UBMF/UBMG/UBMH/UBMI/UBMJ/UBMK/UBML/UBNA/UBNB/UBNC/UBND/UBNE/UBNF/UBNG/UBNH/UBNI/UBNJ/UBNK/UBNL/UBNM/UBOA/UBOB/UBOC/UBOD/UBOE/UBOF/UBOG/UBOH/UBOI/UBOJ/UBOK/UBOL/UBOM/UBPA/UBPB/UBPC/UBPD/UBPE/UBPF/UBPG/UBPH/UBPI/UBPJ/UBPK/UBPL/UBPM/UBQA/UBQB/UBQC/UBQD/UBQE/UBQF/UBQG/UBQH/UBQI/UBQJ/UBQK/UBQL/UBQM/UBRA/UBRB/UBRC/UBRD/UBRE/UBRF/UBRG/UBRH/UBRI/UBRJ/UBRK/UBRL/UBRM/UBSA/UBSB/UBSC/UBSD/UBSE/UBSF/UBSG/UBSH/UBSI/UBSJ/UBSK/UBSL/UBSM/UBTA/UBTB/UBTC/UBTD/UBTE/UBTF/UBTG/UBTH/UBTI/UBTJ/UBTK/UBTL/UBTM/UBUA/UBUB/UBUC/UBUD/UBUE/UBUF/UBUG/UBUH/UBUI/UBUJ/UBUK/UBUL/UBUM/UBVA/UBVB/UBVC/UBVD/UBVE/UBVF/UBVG/UBVH/UBVI/UBVJ/UBVK/UBVL/UBVM/UBWA/UBWB/UBWC/UBWD/UBWE/UBWF/UBWG/UBWH/UBWI/UBWJ/UBWK/UBWL/UBWM/UBXA/UBXB/UBXC/UBXD/UBXE/UBXF/UBXG/UBXH/UBXI/UBXJ/UBXK/UBXL/UBXM/UBYA/UBYB/UBYC/UBYD/UBYE/UBYF/UBYG/UBYH/UBYI/UBYJ/UBYK/UBYL/UBYM/UBZA/UBZB/UBZC/UBZD/UBZE/UBZF/UBZG/UBZH/UBZI/UBZJ/UBZK/UBZL/UBZM/UBAA/UBAB/UBAC/UBAD/UBAE/UBAF/UBAG/UBAH/UBAI/UBAJ/UBAK/UBAL/UBAM/UBAN/UBAO/UBAP/UBAQ/UBAR/UBAS/UBAT/UBAU/UBAV/UBAW/UBAX/UBAY/UBAZ/UBBA/UBBB/UBBC/UBBD/UBBE/UBBF/UBBG/UBBH/UBBI/UBBJ/UBBK/UBBL/UBBM/UBCA/UBCB/UBCC/UBCD/UBCE/UBCF/UBCG/UBCH/UBCI/UBCJ/UBCK/UBCL/UBCM/UBDA/UBDB/UBDC/UBDD/UBDE/UBDF/UBDG/UBDH/UBDI/UBDJ/UBDK/UBDL/UBDM/UBEA/UBEB/UBEC/UBED/UBEE/UBEF/UBEG/UBEH/UBEI/UBEJ/UBEK/UBEL/UBEM/UBFA/UBFB/UBFC/UBFD/UBFE/UBFF/UBFG/UBFH/UBFI/UBFJ/UBFK/UBFL/UBFM/UBGA/UBGB/UBGC/UBGD/UBGE/UBGF/UBGG/UBGH/UBGI/UBGJ/UBGK/UBGL/UBGM/UBHA/UBHB/UBHC/UBHD/UBHE/UBHF/UBHG/UBHH/UBHI/UBHJ/UBHK/UBHL/UBHM/UBIA/UBIB/UBIC/UBID/UBIE/UBIF/UBIG/UBIH/UBII/UBIJ/UBIK/UBIL/UBIM/UBJA/UBJB/UBJC/UBJD/UBJE/UBJF/UBJG/UBJH/UBJI/UBJJ/UBJK/UBJL/UBJM/UBKA/UBKB/UBKC/UBKD/UBKE/UBKF/UBKG/UBKH/UBKI/UBKJ/UBKK/UBKL/UBKM/UBLA/UBLB/UBLC/UBLD/UBLE/UBLF/UBLG/UBLH/UBLI/UBLJ/UBLK/UBLL/UBLM/UBMA/UBMB/UBMC/UBMD/UBME/UBMF/UBMG/UBMH/UBMI/UBMJ/UBMK/UBML/UBNA/UBNB/UBNC/UBND/UBNE/UBNF/UBNG/UBNH/UBNI/UBNJ/UBNK/UBNL/UBNM/UBOA/UBOB/UBOC/UBOD/UBOE/UBOF/UBOG/UBOH/UBOI/UBOJ/UBOK/UBOL/UBOM/UBPA/UBPB/UBPC/UBPD/UBPE/UBPF/UBPG/UBPH/UBPI/UBPJ/UBPK/UBPL/UBPM/UBQA/UBQB/UBQC/UBQD/UBQE/UBQF/UBQG/UBQH/UBQI/UBQJ/UBQK/UBQL/UBQM/UBRA/UBRB/UBRC/UBRD/UBRE/UBRF/UBRG/UBRH/UBRI/UBRJ/UBRK/UBRL/UBRM/UBSA/UBSB/UBSC/UBSD/UBSE/UBSF/UBSG/UBSH/UBSI/UBSJ/UBSK/UBSL/UBSM/UBTA/UBTB/UBTC/UBTD/UBTE/UBTF/UBTG/UBTH/UBTI/UBTJ/UBTK/UBTL/UBTM/UBUA/UBUB/UBUC/UBUD/UBUE/UBUF/UBUG/UBUH/UBUI/UBUJ/UBUK/UBUL/UBUM/UBVA/UBVB/UBVC/UBVD/UBVE/UBVF/UBVG/UBVH/UBVI/UBVJ/UBVK/UBVL/UBVM/UBWA/UBWB/UBWC/UBWD/UBWE/UBWF/UBWG/UBWH/UBWI/UBWJ/UBWK/UBWL/UBWM/UBXA/UBXB/UBXC/UBXD/UBXE/UBXF/UBXG/UBXH/UBXI/UBXJ/UBXK/UBXL/UBXM/UBYA/UBYB/UBYC/UBYD/UBYE/UBYF/UBYG/UBYH/UBYI/UBYJ/UBYK/UBYL/UBYM/UBZA/UBZB/UBZC/UBZD/UBZE/UBZF/UBZG/UBZH/UBZI/UBZJ/UBZK/UBZL/UBZM/UBAA/UBAB/UBAC/UBAD/UBAE/UBAF/UBAG/UBAH/UBAI/UBAJ/UBAK/UBAL/UBAM/UBAN/UBAO/UBAP/UBAQ/UBAR/UBAS/UBAT/UBAU/UBAV/UBAW/UBAX/UBAY/UBAZ/UBBA/UBBB/UBBC/UBBD/UBBE/UBBF/UBBG/UBBH/UBBI/UBBJ/UBBK/UBBL/UBBM/UBCA/UBCB/UBCC/UBCD/UBCE/UBCF/UBCG/UBCH/UBCI/UBCJ/UBCK/UBCL/UBCM/UBDA/UBDB/UBDC/UBDD/UBDE/UBDF/UBDG/UBDH/UBDI/UBDJ/UBDK/UBDL/UBDM/UBEA/UBEB/UBEC/UBED/UBEE/UBEF/UBEG/UBEH/UBEI/UBEJ/UBEK/UBEL/UBEM/UBFA/UBFB/UBFC/UBFD/UBFE/UBFF/UBFG/UBFH/UBFI/UBFJ/UBFK/UBFL/UBFM/UBGA/UBGB/UBGC/UBGD/UBGE/UBGF/UBGG/UBGH/UBGI/UBGJ/UBGK/UBGL/UBGM/UBHA/UBHB/UBHC/UBHD/UBHE/UBHF/UBHG/UBHH/UBHI/UBHJ/UBHK/UBHL/UBHM/UBIA/UBIB/UBIC/UBID/UBIE/UBIF/UBIG/UBIH/UBII/UBIJ/UBIK/UBIL/UBIM/UBJA/UBJB/UBJC/UBJD/UBJE/UBJF/UBJG/UBJH/UBJI/UBJJ/UBJK/UBJL/UBJM/UBKA/UBKB/UBKC/UBKD/UBKE/UBKF/UBKG/UBKH/UBKI/UBKJ/UBKK/UBKL/UBKM/UBLA/UBLB/UBLC/UBLD/UBLE/UBLF/UBLG/UBLH/UBLI/UBLJ/UBLK/UBLL/UBLM/UBMA/UBMB/UBMC/UBMD/UBME/UBMF/UBMG/UBMH/UBMI/UBMJ/UBMK/UBML/UBNA/UBNB/UBNC/UBND/UBNE/UBNF/UBNG/UBNH/UBNI/UBNJ/UBNK/UBNL/UBNM/UBOA/UBOB/UBOC/UBOD/UBOE/UBOF/UBOG/UBOH/UBOI/UBOJ/UBOK/UBOL/UBOM/UBPA/UBPB/UBPC/UBPD/UBPE/UBPF/UBPG/UBPH/UBPI/UBPJ/UBPK/UBPL/UBPM/UBQA/UBQB/UBQC/UBQD/UBQE/UBQF/UBQG/UBQH/UBQI/UBQJ/UBQK/UBQL/UBQM/UBRA/UBRB/UBRC/UBRD/UBRE/UBRF/UBRG/UBRH/UBRI/UBRJ/UBRK/UBRL/UBRM/UBSA/UBSB/UBSC/UBSD/UBSE/UBSF/UBSG/UBSH/UBSI/UBSJ/UBSK/UBSL/UBSM/UBTA/UBTB/UBTC/UBTD/UBTE/UBTF/UBTG/UBTH/UBTI/UBTJ/UBTK/UBTL/UBTM/UBUA/UBUB/UBUC/UBUD/UBUE/UBUF/UBUG/UBUH/UBUI/UBUJ/UBUK/UBUL/UBUM/UBVA/UBVB/UBVC/UBVD/UBVE/UBVF/UBVG/UBVH/UBVI/UBVJ/UBVK/UBVL/UBVM/UBWA/UBWB/UBWC/UBWD/UBWE/UBWF/UBWG/UBWH/UBWI/UBWJ/UBWK/UBWL/UBWM/UBXA/UBXB/UBXC/UBXD/UBXE/UBXF/UBXG/UBXH/UBXI/UBXJ/UBXK/UBXL/UBXM/UBYA/UBYB/UBYC/UBYD/UBYE/UBYF/UBYG/UBYH/UBYI/UBYJ/UBYK/UBYL/UBYM/UBZA/UBZB/UBZC/UBZD/UBZE/UBZF/UBZG/UBZH/UBZI/UBZJ/UBZK/UBZL/UBZM/UBAA/UBAB/UBAC/UBAD/UBAE/UBAF/UBAG/UBAH/UBAI/UBAJ/UBAK/UBAL/UBAM/UBAN/UBAO/UBAP/UBAQ/UBAR/UBAS/UBAT/UBAU/UBAV/UBAW/UBAX/UBAY/UBAZ/UBBA/UBBB/UBBC/UBBD/UBBE/UBBF/UBBG/UBBH/UBBI/UBBJ/UBBK/UBBL/UBBM/UBCA/UBCB/UBCC/UBCD/UBCE/UBCF/UBCG/UBCH/UBCI/UBCJ/UBCK/UBCL/UBCM/UBDA/UBDB/UBDC/UBDD/UBDE/UBDF/UBDG/UBDH/UBDI/UBDJ/UBDK/UBDL/UBDM/UBEA/UBEB/UBEC/UBED/UBEE/UBEF/UBEG/UBEH/UBEI/UBEJ/UBEK/UBEL/UBEM/UBFA/UBFB/UBFC/UBFD/UBFE/UBFF/UBFG/UBFH/UBFI/UBFJ/UBFK/UBFL/UBFM/UBGA/UBGB/UBGC/UBGD/UBGE/UBGF/UBGG/UBGH/UBGI/UBGJ/UBGK/UBGL/UBGM/UBHA/UBHB/UBHC/UBHD/UBHE/UBHF/UBHG/UBHH/UBHI/UBHJ/UBHK/UBHL/UBHM/UBIA/UBIB/UBIC/UBID/UBIE/UBIF/UBIG/UBIH/UBII/UBIJ/UBIK/UBIL/UBIM/UBJA/UBJB/UBJC/UBJD/UBJE/UBJF/UBJG/UBJH/UBJI/UBJJ/UBJK/UBJL/UBJM/UBKA/UBKB/UBKC/UBKD/UBKE/UBKF/UBKG/UBKH/UBKI/UBKJ/UBKK/UBKL/UBKM/UBLA/UBLB/UBLC/UBLD/UBLE/UBLF/UBLG/UBLH/UBLI/UBLJ/UBLK/UBLL/UBLM/UBMA/UBMB/UBMC/UBMD/UBME/UBMF/UBMG/UBMH/UBMI/UBMJ/UBMK/UBML/UBNA/UBNB/UBNC/UBND/UBNE/UBNF/UBNG/UBNH/UBNI/UBNJ/UBNK/UBNL/UBNM/UBOA/UBOB/UBOC/UBOD/UBOE/UBOF/UBOG/UBOH/UBOI/UBOJ/UBOK/UBOL/UBOM/UBPA/UBPB/UBPC/UBPD/UBPE/UBPF/UBPG/UBPH/UBPI/UBPJ/UBPK/UBPL/UBPM/UBQA/UBQB/UBQC/UBQD/UBQE/UBQF/UBQG/UBQH/UBQI/UBQJ/UBQK/UBQL/UBQM/UBRA/UBRB/UBRC/UBRD/UBRE/UBRF/UBRG/UBRH/UBRI/UBRJ/UBRK/UBRL/UBRM/UBSA/UBSB/UBSC/UBSD/UBSE/UBSF/UBSG/UBSH/UBSI/UBSJ/UBSK/UBSL/UBSM/UBTA/UBTB/UBTC/UBTD/UBTE/UBTF/UBTG/UBTH/UBTI/UBTJ/UBTK/UBTL/UBTM/UBUA/UBUB/UBUC/UBUD/UBUE/UBUF/UBUG/UBUH/UBUI/UBUJ/UBUK/UBUL/UBUM/UBVA/UBVB/UBVC/UBVD/UBVE/UBVF/UBVG/UBVH/UBVI/UBVJ/UBVK/UBVL/UBVM/UBWA/UBWB/UBWC/UBWD/UBWE/UBWF/UBWG/UBWH/UBWI/UBWJ/UBWK/UBWL/UBWM/UBXA/UBXB/UBXC/UBXD/UBXE/UBXF/UBXG/UBXH/UBXI/UBXJ/UBXK/UBXL/UBXM/UBYA/UBYB/UBYC/UBYD/UBYE/UBYF/UBYG/UBYH/UBYI/UBYJ/UBYK/UBYL/UBYM/UBZA/UBZB/UBZC/UBZD/UBZE/UBZF/UBZG/UBZH/UBZI/UBZJ/UBZK/UBZL/UBZM/UBAA/UBAB/UBAC/UBAD/UBAE/UBAF/UBAG/UBAH/UBAI/UBAJ/UBAK/UBAL/UBAM/UBAN/UBAO/UBAP/UBAQ/UBAR/UBAS/UBAT/UBAU/UBAV/UBAW/UBAX/UBAY/UBAZ/UBBA/UBBB/UBBC/UBBD/UBBE/UBBF/UBBG/UBBH/UBBI/UBBJ/UBBK/UBBL/UBBM/UBCA/UBCB/UBCC/UBCD/UBCE/UBCF/UBCG/UBCH/UBCI/UBCJ/UBCK/UBCL/UBCM/UBDA/UBDB/UBDC/UBDD/UBDE/UBDF/UBDG/UBDH/UBDI/UBDJ/UBDK/UBDL/UBDM/UBEA/UBEB/UBEC/UBED/UBEE/UBEF/UBEG/UBEH/UBEI/UBEJ/UBEK/UBEL/UBEM/UBFA/UBFB/UBFC/UBFD/UBFE/UBFF/UBFG/UBFH/UBFI/UBFJ/UBFK/UBFL/UBFM/UBGA/UBGB/UBGC/UBGD/UBGE/UBGF/UBGG/UBGH/UBGI/UBGJ/UBGK/UBGL/UBGM/UBHA/UBHB/UBHC/UBHD/UBHE/UBHF/UBHG/UBHH/UBHI/UBHJ/UBHK/UBHL/UBHM/UBIA/UBIB/UBIC/UBID/UBIE/UBIF/UBIG/UBIH/UBII/UBIJ/UBIK/UBIL/UBIM/UBJA/UBJB/UBJC/UBJD/UBJE/UBJF/UBJG/UBJH/UBJI/UBJJ/UBJK/UBJL/UBJM/UBKA/UBKB/UBKC/UBKD/UBKE/UBKF/UBKG/UBKH/UBKI/UBKJ/UBKK/UBKL/UBKM/UBLA/UBLB/UBLC/UBLD/UBLE/UBLF/UBLG/UBLH/UBLI/UBLJ/UBLK/UBLL/UBLM/UBMA/UBMB/UBMC/UBMD/UBME/UBMF/UBMG/UBMH/UBMI/UBMJ/UBMK/UBML/UBNA/UBNB/UBNC/UBND/UBNE/UBNF/UBNG/UBNH/UBNI/UBNJ/UBNK/UBNL/UBNM/UBOA/UBOB/UBOC/UBOD/UBOE/UBOF/UBOG/UBOH/UBOI/UBOJ/UBOK/UBOL/UBOM/UBPA/UBPB/UBPC/UBPD/UBPE/UBPF/UBPG/UBPH/UBPI/UBPJ/UBPK/UBPL/UBPM/UBQA/UBQB/UBQC/UBQD/UBQE/UBQF/UBQG/UBQH/UBQI/UBQJ/UBQK/UBQL/UBQM/UBRA/UBRB/UBRC/UBRD/UBRE/UBRF/UBRG/UBRH/UBRI/UBRJ/UBRK/UBRL/UBRM/UBSA/UBSB/UBSC/UBSD/UBSE/UBSF/UBSG/UBSH/UBSI/UBSJ/UBSK/UBSL/UBSM/UBTA/UBTB/UBTC/UBTD/UBTE/UBTF/UBTG/UBTH/UBTI/UBTJ/UBTK/UBTL/UBTM/UBUA/UBUB/UBUC/UBUD/UBUE/UBUF/UBUG/UBUH/UBUI/UBUJ/UBUK/UBUL/UBUM/UBVA/UBVB/UBVC/UBVD/UBVE/UBVF/UBVG/UBVH/UBVI/UBVJ/UBVK/UBVL/UBVM/UBWA/UBWB/UBWC/UBWD/UBWE/UBWF/UBWG/UBWH/UBWI/UBWJ/UBWK/UBWL/UBWM/UBXA/UBXB/UBXC/UBXD/UBXE/UBXF/UBXG/UBXH/UBXI/UBXJ/UBXK/UBXL/UBXM/UBYA/UBYB/UBYC/UBYD/UBYE/UBYF/UBYG/UBYH/UBYI/UBYJ/UBYK/UBYL/UBYM/UBZA/UBZB/UBZC/UBZD/UBZE/UBZF/UBZG/UBZH/UBZI/UBZJ/UBZK/UBZL/UBZM/UBAA/UBAB/UBAC/UBAD/UBAE/UBAF/UBAG/UBAH/UBAI/UBAJ/UBAK/UBAL/UBAM/UBAN/UBAO/UBAP/UBAQ/UBAR/UBAS/UBAT/UBAU/UBAV/UBAW/UBAX/UBAY/UBAZ/UBBA/UBBB/UBBC/UBBD/UBBE/UBBF/UBBG/UBBH/UBBI/UBBJ/UBBK/UBBL/UBBM/UBCA/UBCB/UBCC/UBCD/UBCE/UBCF/UBCG/UBCH/UBCI/UBCJ/UBCK/UBCL/UBCM/UBDA/UBDB/UBDC/UBDD/UBDE/UBDF/UBDG/UBDH/UBDI/UBDJ/UBDK/UBDL/UBDM/UBEA/UBEB/UBEC/UBED/UBEE/UBEF/UBEG/UBEH/UBEI/UBEJ/UBEK/UBEL/UBEM/UBFA/UBFB/UBFC/UBFD/UBFE/UBFF/UBFG/UBFH/UBFI/UBFJ/UBFK/UBFL/UBFM/UBGA/UBGB/UBGC/UBGD/UBGE/UBGF/UBGG/UBGH/UBGI/UBGJ/UBGK/UBGL/UBGM/UBHA/UBHB/UBHC/UBHD/UBHE/UBHF/UBHG/UBHH/UBHI/UBHJ/UBHK/UBHL/UBHM/UBIA/UBIB/UBIC/UBID/UBIE/UBIF/UBIG/UBIH/UBII/UBIJ/UBIK/UBIL/UBIM/UBJA/UBJB/UBJC/UBJD/UBJE/UBJF/UBJG/UBJH/UBJI/UBJJ/UBJK/UBJL/UBJM/UBKA/UBKB/UBKC/UBKD/UBKE/UBKF/UBKG/UBKH/UBKI/UBKJ/UBKK/UBKL/UBKM/UBLA/UBLB/UBLC/UBLD/UBLE/UBLF/UBLG/UBLH/UBLI/UBLJ/UBLK/UBLL/UBLM/UBMA/UBMB/UBMC/UBMD/UBME/UBMF/UBMG/UBMH/UBMI/UBMJ/UBMK/UBML/UBNA/UBNB/UBNC/UBND/UBNE/UBNF/UBNG/UBNH/UBNI/UBNJ/UBNK/UBNL/UBNM/UBOA/UBOB/UBOC/UBOD/UBOE/UBOF/UBOG/UBOH/UBOI/UBOJ/UBOK/UBOL/UBOM/UBPA/UBPB/UBPC/UBPD/UBPE/UBPF/UBPG/UBPH/UBPI/UBPJ/UBPK/UBPL/UBPM/UBQA/UBQB/UBQC/UBQD/UBQE/UBQF/UBQG/UBQH/UBQI/UBQJ/UBQK/UBQL/UBQM/UBRA/UBRB/UBRC/UBRD/UBRE/UBRF/UBRG/UBRH/UBRI/UBRJ/UBRK/UBRL/UBRM/UBSA/UBSB/UBSC/UBSD/UBSE/UBSF/UBSG/UBSH/UBSI/UBSJ/UBSK/UBSL/UBSM/UBTA/UBTB/UBTC/UBTD/UBTE/UBTF/UBTG/UBTH/UBTI/UBTJ/UBTK/UBTL/UBTM/UBUA/UBUB/UBUC/UBUD/UBUE/UBUF/UBUG/UBUH/UBUI/UBUJ/UBUK/UBUL/UBUM/UBVA/UBVB/UBVC/UBVD/UBVE/UBVF/UBVG/UBVH/UBVI/UBVJ/UBVK/UBVL/UBVM/UBWA/UBWB/UBWC/UBWD/UBWE/UBWF/UBWG/UBWH/UBWI/UBWJ/UBWK/UBWL/UBWM/UBXA/UBXB/UBXC/UBXD/UBXE/UBXF/UBXG/UBXH/UBXI/UBXJ/UBXK/UBXL/UBXM/UBYA/UBYB/UBYC/UBYD/UBYE/UBYF/UBYG/UBYH/UBYI/UBYJ/UBYK/UBYL/UBYM/UBZA/UBZB/UBZC/UBZD/UBZE/UBZF/UBZG/UBZH/UBZI/UBZJ/UBZK/UBZL/UBZM/UBAA/UBAB/UBAC/UBAD/UBAE/UBAF/UBAG/UBAH/UBAI/UBAJ/UBAK/UBAL/UBAM/UBAN/UBAO/UBAP/UBAQ/UBAR/UBAS/UBAT/UBAU/UBAV/UBAW/UBAX/UBAY/UBAZ/UBBA/UBBB/UBBC/UBBD/UBBE/UBBF/UBBG/UBBH/UBBI/UBBJ/UBBK/UBBL/UBBM/UBCA/UBCB/UBCC/UBCD/UBCE/UBCF/UBCG/UBCH/UBCI/UBCJ/UBCK/UBCL/UBCM/UBDA/UBDB/UBDC/UBDD/UBDE/UBDF/UBDG/UBDH/UBDI/UBDJ/UBDK/UBDL/UBDM/UBEA/UBEB/UBEC/UBED/UBEE/UBEF/UBEG/UBEH/UBEI/UBEJ/UBEK/UBEL/UBEM/UBFA/UBFB/UBFC/UB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO  
TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO  
LA-050GYR049-E282-2021  
CONTRATO  
ABTT22TM04060010  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

"EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de Diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.11.-"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo **40 B** de la Ley del Seguro Social acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

**II.12.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con **"EL INSTITUTO"** por virtud del presente contrato, y cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por el **"EL INSTITUTO"**, exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.13.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 1602, 702 Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México Código Postal 03940, Teléfono 55-5340-2260, Fax 55-5340-2260 correos electrónicos [REDACTED]; [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a suministrar Material de Osteosíntesis cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 2 (Dos)** en el cual se identifica la cantidad total de bienes susceptibles de adquisición.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto **Mínimo** como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$6,198,222.00 (Seis millones ciento noventa y ocho mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto **Máximo** susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$15,495,555.00 (Quince millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 02 (Dos)**.

Las Partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-**"EL INSTITUTO" realizará el pago de la Adquisición del **Material de Osteosíntesis** de acuerdo al Reporte mensual en el mes inmediato anterior; el que será cotejado, conciliado y aprobado a más tardar el último día hábil del mes por el Encargado de la División de Ortopedia del Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México y el Encargado de la División de Traumatología del Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente

**CORREO ELECTRONICO DE PERSONAS FISICAS**  
Fundamento: Artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la LFTAIP.  
Motivación: Se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a stamp from the Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, and a stamp from the Oficina de Lo Consultivo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número **UNAEDRVNDAJOC/ADQUISICION/2022/062**. La presente información no constituye un acto administrativo, ni tiene efectos jurídicos. La veracidad de los datos y la exactitud de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO  
TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO  
LA-050GYR049-E282-2021  
CONTRATO  
ABTT22TM04060010  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

El pago de la adquisición quedara condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuara a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-**"EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico de conformidad con los términos y Condiciones señalados en el Requerimiento, integrado en el **Anexo 2 (Dos)** del presente instrumento jurídico, en un plazo no mayor a 72 horas.

**PLAZO.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar dicho instrumental en el Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México y en el Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México a más tardar diez días hábiles posteriores al fallo.

La Reposición de los bienes consumidos la realizará "EL PROVEEDOR" dentro de los siguientes 72 (horas) contados a partir de que se reciba la solicitud de reposición que elabora cada unidad hospitalaria.

**Lugar de Entrega.-** "EL PROVEEDOR" deberá suministrar los bienes con las características que fueron aceptados en este instrumento jurídico, en el Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México y en el Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México quien será responsable de llevar el control de los bienes recibidos y de aquellos que se consuman.

**Condiciones de Entrega.-** La transportación de los Bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR" tendrá acceso a los almacenes del Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México y del Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México a fin de constatar el estado en que se encuentran los bienes suministrados.

El material que no tenga movimiento durante los últimos 60 días naturales posteriores a la recepción, será devuelto a "EL PROVEEDOR" en las mismas condiciones que fueron recibidos, sin costo para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes el certificado de calidad, la remisión de pedido, invariablemente se hará referencia al número del presente contrato del cual se está Derivando, así como el número de lote, la fecha de caducidad o fabricación en caso de no contar con caducidad de los bienes entregados, entre otros datos requeridos.

En el supuesto de que las características de los bienes sean modificadas, una vez comprobado el cambio por la Secretaría de Salud, se procederá a rechazar el bien y en consecuencia "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 2 (Dos)** el cual forma parte del

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ CIUDAD DE MEXICO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo segundo del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en consecuencia se registra bajo el número **UMAEDRVNDAJ/OC/ADQUISICION/2022/062**. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proponentes por áreas requerente, técnica y/o contratante de la UNME.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO  
TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO  
LA-050GYR049-E282-2021  
CONTRATO  
ABTT22TM04060010  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

presente instrumento jurídico, a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

En caso de ser distribuidor, deberá entregar un documento del fabricante, signado por el gerente de ventas o director de la empresa o equivalente, en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar.

La unidad hospitalaria elaborará la Remisión de Pedido, en la que se consignará el material consumido, para efectos de pago.

**Inspección y Recepción de los Bienes.-** "EL INSTITUTO", realizará la inspección ocular y documental de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente, señalado en las guías de inspección y recepción de los bienes en los puntos de entrega.

**Verificación de la calidad.-** "EL INSTITUTO", podrá realizar durante la vida útil de los bienes programas de verificación, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los bienes, quedarán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Los procedimientos de verificación que se efectuarán en la recepción de los bienes, serán realizados de acuerdo a las normas y guías de inspección y recepción por atributos.

"EL INSTITUTO", realizará la inspección de recepción de los bienes que sean entregados en los almacenes del Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México y del Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México o en la planta de "EL PROVEEDOR", por lo que en éste último caso dará todas las facilidades al personal técnico que "EL INSTITUTO" designe.

Para cada entrega, "EL INSTITUTO" podrá realizar pruebas selectivas, que serán evaluadas por el Encargado de la División de Ortopedia del Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México y el Jefe de la División de Traumatología del Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México, Aceptando los bienes que cumplan con los requisitos de acuerdo a las necesidades institucionales.

**ASISTENCIA TÉCNICA.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar al Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México y en el Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México. instrumental básico y específico, para implantar el Material de Osteosíntesis, en forma precisa y segura sin que esto represente costo alguno para "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos, debiendo ser acorde el implante al instrumental que será proporcionado.

Para tal efecto y sólo en el caso de que el citado instrumental se requiera para eventos quirúrgicos específicos, el Encargado de la División de Ortopedia del Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México y el Encargado de la División de Traumatología del Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México deberá solicitarlo por escrito al proveedor con 72 (setenta y dos) horas de anticipación a la fecha en que se requiera.

*[Handwritten signatures and initials in purple and blue ink]*

GOBIERNO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO  
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, el presente documento se dispuso en el número 18, párrafo segundo del Boletín de Organización de los Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México, con el número de adquisición UMAEDRVNDA/OC/ADQUISICION/2022/062. En consecuencia se registra bajo el número UMAEDRVNDA/OC/ADQUISICION/2022/062. La validación jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes, los y/los requerimientos y/o contratante de la UME.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO  
TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO  
LA-050GYR049-E282-2021  
CONTRATO  
ABTT22TM04060010  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

Para tal efecto, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar dicho instrumental en la Unidad, el cual deberá permanecer de manera continua hasta el vencimiento del presente contrato. El mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental estará a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

En caso de fallas o defectos del instrumental, "**EL PROVEEDOR**" deberá reemplazarlo dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la detección de la falla.

Al término del Presente Contrato, y previo acuerdo con "**EL INSTITUTO**", "**EL PROVEEDOR**" se obligará a retirar el instrumental proporcionado a los almacenes del Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México y del Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México, asumiendo los gastos que se pudieran generar por este concepto.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "**EL PROVEEDOR**", hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "**EL INSTITUTO**".

**Calidad.**-Durante la recepción de los bienes por parte de "**EL INSTITUTO**", éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "**EL INSTITUTO**", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "**EL PROVEEDOR**", hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "**EL INSTITUTO**".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "**EL INSTITUTO**" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

"**EL PROVEEDOR**", deberá entregar junto con los bienes: la remisión en la que se indique el número de lote, número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas.

La dotación inicial que entregara "**EL PROVEEDOR**" adjudicado en el Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México y en el Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México dependiente de esta UMAE, deberá realizarla a los 10 (diez) días hábiles posteriores al fallo, después de la entrega de la dotación inicial se entregara un pedido semanal, para lo cual el proveedor deberá acudir al almacén del hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México y al almacén del hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", y entrega de los implantes solicitados en los pedidos deberá entregarlos dentro de las 72 horas de su recepción.

"**EL INSTITUTO**" entregara el Instrumental a "**EL PROVEEDOR**" a partir de los 15 días naturales posteriores al término de la Vigencia del Presente Instrumento Jurídico.

Durante la vigencia del presente instrumento jurídico, "**EL INSTITUTO**" podrá solicitar a "**EL PROVEEDOR**", en cualquier tiempo lo siguiente:

- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS.

GOBIERNO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
C. LUIS ALBERTO GARCIA  
2022  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número UMAEDRVN/DJA/JOC/ADQUISICION/2022062  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, ni sobre la veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron el otorgamiento de la licitación, técnica y/o contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO  
TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO  
LA-050GYR049-E282-2021  
CONTRATO  
ABTT22TM04060010  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

- Las muestras necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a las que se le podrá realizar pruebas destructivas; Los bienes de origen nacionales se deben presentar el registro sanitario y el certificado de buenas prácticas de fabricación vigentes, y para los internacionales registro sanitario y Certificados vigentes CE o EC Design-Examination Certificate o FDA o FDA 510(k) o PMA/510(k), cGMP o EN-ISO-13485:2003/AC:2007 o TUV o cualquier otro certificado emitido por un organismo certificador acreditado de acuerdo al país de origen.  
Documento que contenga las especificaciones técnicas y métodos de prueba con las que fue fabricado el lote que se presentará para su análisis (material de fabricación con tolerancias, acabado y dimensiones con tolerancias así como plano dimensional correspondiente, Acompañadas por carta en papel membretado de la empresa,
- Las muestras necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a las que se le podrá realizar pruebas destructivas; en bienes importados, deben de contar con Certificados de organismos internacionales CE, EC DesignExaminationdesing, FDA 510, PMA/510(k), cGMP y TVU. para la acreditación de la calidad, en especial para polietilenos y cerámicas, en los casos de bienes que no requieran Registro Sanitario, se realizará a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI).
- "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a "EL PROVEEDOR", a través de la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI).
- Así mismo, "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.
- La evaluación de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Certificados Internacionales para acreditar la calidad de los insumos importados, en especial para polietilenos y cerámicas, así como las especificaciones técnicas de "EL INSTITUTO" y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, "EL INSTITUTO" lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** "EL INSTITUTO", por conducto de las unidades hospitalarias, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

GOBIERNO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se registra bajo el número UMAEDRVNDA/JOC/ADQUISICION/2022/062. La presente tiene la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de la idoneidad de los proveedores, ni la conformidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que abarcan el procedimiento de licitación, técnica y/o contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO  
TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO  
LA-050GYR049-E282-2021  
CONTRATO  
ABTT22TM04060010  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del presente contrato, presenten algún defecto o el Área Requiriente manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio proporcionando al derechohabiente, deberán ser notificados al Encargado de la División de Ortopedia del Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México y al Jefe de la División de Traumatología del Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Quando, durante el período de garantía de los bienes suministrados a "EL INSTITUTO", se comprueben deficiencias imputables a "EL PROVEEDOR", éstas serán motivo de devolución o canje por "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" se obliga a su reposición total dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación. En todos los casos "EL INSTITUTO" notificará a "EL PROVEEDOR" los motivos de la devolución o del canje.

"EL PROVEEDOR" dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte del Encargado de la División de Ortopedia del Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México y por parte del Encargado de la División de Traumatología del Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México según sea el caso sobre las deficiencias detectadas en sus bienes, podrá presentar solicitud de aclaración ante dicha área, con la entrega de resultados de análisis recientes del (los) lote (s) rechazado (s), efectuados por la propia empresa fabricante, para que en este caso, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de aclaración, en el Hospital de Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México y/o en su caso, en el Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México y en presencia de un representante de "EL PROVEEDOR" (personal técnico), verifique las deficiencias y de ratificarse los resultados, "EL PROVEEDOR" procederá a la restitución de los bienes, dentro del plazo establecido en el presente instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" durante la vigencia del presente contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR" o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este presente contrato.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 11 de Febrero al 31 de Diciembre de 2022.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO  
OFICINA DE LO CONSULTIVO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Salud y en consecuencia, se registró bajo el número UMAEDRVFNDA/JOC/ADQUISICION/2022/062. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de continuar con la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o pertinencia de la oferta y los demás circunstancias que determinaron el procedimiento de área requeriente técnica y/o contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO  
TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO  
LA-050GYR049-E282-2021  
CONTRATO  
ABTT22TM04060010  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-**"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** "ELPROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá presentar, a más tardar el día de la firma del presente contrato escrito en papel embretado de "EL PROVEEDOR", firmado por su Representante Legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "ELPROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 8 (ocho) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la patrona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número. **UNIAEDRVFNDAJOC/ADQUISICION/2022/062**  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, ni sobre la veracidad de los datos que sustentan la licitación, ni sobre la veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan el procedimiento. Jefe de Área  
requerido, técnica y/o contratante de la UMAE.

COMISIÓN DE VALIDACIÓN JURÍDICA  
2022 FEB 10  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ, CIUDAD DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO  
TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO  
LA-050GYR049-E282-2021  
CONTRATO  
ABTT22TM04060010  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

Servicios del Sector Publico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del Ejercicio Fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Quando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (Cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización, establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO  
TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO  
LA-050GYR049-E282-2021  
CONTRATO  
ABTT22TM04060010  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato, el administrador del contrato aplicara una pena convencional de 2.5% la aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"** por lo tanto **"ELPROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA.- DEDUCTIVAS.-** **"EL INSTITUTO"** podrá deducir al pago de los bienes, por cualquier incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente, respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, cuyo límite será del 10% (diez por ciento), del monto máximo de este.

En estos casos aplicará, en los términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo siguiente.

- La cancelación total o parcial de los bienes no entregados, o
- La rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la Nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

GOBIERNO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALTA ESPECIALIDAD JURÍDICA  
DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1.4, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía, con el número de registro de la Unidad Administrativa de Alta Especialidad Jurídica UAADAJ/OC/ADQUISICION/2022/062. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la predictibilidad y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UNME.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO  
TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO  
LA-050GYR049-E282-2021  
CONTRATO  
ABTT22TM04060010  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en este instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del presente contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable.
9. Si durante la vigencia del presente contrato, por parte de la EMA se cancela la acreditación del Organismo de Certificación responsable de la emisión del certificado; y, "EL PROVEEDOR" no presente el certificado de otro Organismo de Certificación acreditado.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO  
TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO  
LA-050GYR049-E282-2021  
CONTRATO  
ABTT22TM04060010  
TRAUMATOLOGIA Y  
ORTOPEDIA

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGESIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

GOBIERNO DE MEXICO  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD  
 OFICINA DE LA FUENTE NARVAEZ, CIUDAD DE MEXICO  
 OFICINA DE LO CONSULTIVO  
 Los expedientes del presente documento fueron validados por el personal de la Oficina de Lo Consultivo de la Unidad Médica de Alta Especialidad de la Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo En consecuencia, se registró bajo el número: UMAEDRVFND/JO/ADQUISICION/2022/062  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuicio a la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación y de la relación de mercancías correspondiente, ni se pronuncia sobre el procedimiento de licitación y la validez de los expedientes de licitación y de la relación de mercancías correspondiente, ni sobre la validez de los expedientes de licitación y de la relación de mercancías correspondiente que determine el procedimiento de licitación y de la relación de mercancías correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
 DE ALTA ESPECIALIDAD  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
 CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
 INTERNACIONAL BAJO  
 TRATADOS DE LIBRE  
 COMERCIO  
 LA-050GYR049-E282-2021  
 CONTRATO  
 ABTT22TM04060010  
 TRAUMATOLOGIA Y  
 ORTOPEDIA

- ANEXO 1 (UNO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
- ANEXO 2 (DOS) "MONTOS Y CANTIDADES MÁXIMOS Y MÍNIMOS" "PANTALLA PREI"
- ANEXO 3 (TRES) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"
- ANEXO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"
- ANEXO 5 (CINCO) "FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

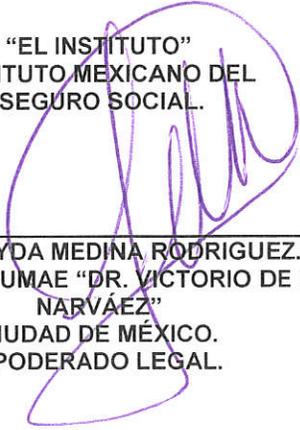
**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos."

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Cuadruplicado en original, en la Ciudad de México, el día **25 de Febrero de 2022.**

"EL INSTITUTO"  
 INSTITUTO MEXICANO DEL  
 SEGURO SOCIAL.

  
 DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ.  
 DIRECTORA DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE  
 NARVÁEZ"  
 CIUDAD DE MÉXICO.  
 APODERADO LEGAL.

"EL PROVEEDOR"  
 SMITH & NEPHEW S. A. DE  
 C.V.

  
 C. STEPHANY-ELIÁS VALENCIA  
 REPRESENTANTE LEGAL.

GOBIERNO DE MEXICO  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO  
 DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
 OFICINA DE LO CONSULTIVO  
 2022 FEB 25  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número UMAEDRVN/DAJ/OC/ADQUISICION/2022/062. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos, los cuales requieren técnica y/o contrastante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
 DE ALTA ESPECIALIDAD  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
 CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
 INTERNACIONAL BAJO  
 TRATADOS DE LIBRE  
 COMERCIO  
 LA-050GYR049-E282-2021  
 CONTRATO  
 ABTT22TM04060010  
 TRAUMATOLOGIA Y  
 ORTOPEDIA

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

DR. IGNACIO BERMÚDEZ SOTO  
 ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA  
 "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ",  
 CIUDAD DE MÉXICO.

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

DR. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA.  
 ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DE ORTOPEDIA  
 "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO.

"DIRECCION ADMINISTARTIVA"

C. FRANCISCO LOZANO PARRA  
 ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UMAE  
 "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO.

"AREA CONTRATANTE"

C. ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO DE LA UMAE  
 "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MÉXICO.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número **ABTT22TM04060010**, celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la empresa denominada **SMITH & NEPHEW S.A. DE C.V.** de fecha **25 de Febrero de 2022**.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", CIUDAD DE MEXICO  
 DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
 OFICINA DE LO CONSULTIVO



Los asientos jurídicos del presente documento fueron validados por el sistema de validación de firmas electrónicas de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en numeral 8.1.4. párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número **UMAE/DRVFNDA/JOC/ADQUISICION/2022/062**.  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación y/o contrato de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de la licitación y/o contrato, ni sobre el cumplimiento de los requisitos y las demás circunstancias que determinaron el procedimiento de licitación requerido, técnica y/o contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
DE LIBRE COMERCIO  
NUMERO  
LA-050GYR049-E282-2021  
NUMERO DE CONTRATO  
ABTT22TM04060010  
TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA

## ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

✓

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002647 - 2022

Dependencia Solicitante: U0004 UMAE 4 D.F. 1 Noroeste  
ABT Consumo Bienes Abastecimiento  
35A30004 HTraumatología yOrtopediaMUMAE

Descripción:

Servicio: Material de Osteosíntesis y En

Fecha Impresión: 02/12/2021 Fecha Validación: 02/12/2021

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 193,938,555.00 42060406 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
193,938.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 193,938,555.00  
CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN

C. FRANCISCO LOZANO PARRA  
Autorizó  
ENC. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
DE LIBRE COMERCIO  
NUMERO  
LA-050GYR049-E282-2021  
NUMERO DE CONTRATO  
ABTT22TM04060010  
TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA

## ANEXO 2 (DOS)

“MONTOS Y CANTIDADES MÁXIMOS Y MÍNIMOS”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO  
 HOSPITALES DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA  
 LICITACIÓN PÚBLICA LA-050GYR049-E282-2021  
 PROVEEDOR: SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V.

CONTRATO ABTT22TM040600010

SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	CLAVE	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESENTACION	CANT MIN TRAUMATOLOGIA	CANT MAX TRAUMATOLOGIA	CANT MIN ORTOPEDIA	CANT MAX ORTOPEDIA	CANT MIN UMAE	CANT MAX UMAE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO UMAE ADJUDICADO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO UMAE ADJUDICADO SIN IVA
Sistema 08A	CLAVOS INTRAMEDULARES	060.211.1718	CLAVO INTRAMEDULAR PARA CADERA, DE ACERO INOXIDABLE O ALEACIÓN DE TITANIO, DE 10.0 MM A 12.0 MM DIÁMETRO DISTAL, DE 9.0 MM A 17.0 MM DIÁMETRO PROXIMAL POR 200.0 MM A 380.0 MM DE LONGITUD CON UNO O DOS TORNILLOS DESLIZANTES COMPATIBLES CON EL CLAVO, CON AN	PZA	28	70	4	10	32	80	SMITH & NEPHEW SA DE CV	\$5,900.00	\$188,800.00	\$472,000.00
Sistema 08A	CLAVOS INTRAMEDULARES	060.211.3482	TORNILLO DE CIERRE PARA EL CLAVO FEMORAL PROXIMAL PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. DIÁMETRO DISTAL: 11.0 MM.	PZA	28	70	4	10	32	80	SMITH & NEPHEW SA DE CV	\$995.00	\$31,840.00	\$79,600.00
Sistema 08A	CLAVOS INTRAMEDULARES	060.899.3846	TORNILLO DE BLOQUEO DISTAL PARA EL CLAVO INTRAMEDULAR DE CADERA. LONGITUD DE 35.0 MM A 75.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PZA	56	140	3	8	59	148	SMITH & NEPHEW SA DE CV	\$1,800.00	\$106,200.00	\$266,400.00

*(Handwritten signature)*



Sistema 08B	CLAVOS INTRAMEDULARES	060.898.0769	TORNILLO DE CIERRE PARA CASQUILLO DE BLOQUEO PARA LOS CLAVOS QUE LO REQUIERAN. PROLONGACIÓN: 0 MM A 20 MM	PZA	80	199	10	24	90	223 SA DE CV	\$450.00	\$40,500.00	\$100,350.00
			CLAVOS INTRAMEDULARES PARA FÉMUR. RETRÓGRADOS Y/O ANTERÓGRADOS, BLOQUEADOS, SÓLIDOS O CANULADOS, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALEACIÓN DE TITANIO. DIÁMETRO DISTAL, DE 9.0 MM A 10.0 MM. LONGITUD DE 160.0 MM A 480.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIA	PZA	78	194	13	32	91	226 SA DE CV	\$4,400.00	\$400,400.00	\$994,400.00
Sistema 08C	CLAVOS INTRAMEDULARES	060.211.3722	CLAVOS INTRAMEDULARES PARA FÉMUR. RETRÓGRADOS Y/O ANTERÓGRADOS BLOQUEADOS, SÓLIDOS O CANULADOS, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALEACIÓN DE TITANIO. DIÁMETRO DISTAL, DE 11.0 MM A 15.0 MM. LONGITUD DE 160.0 MM A 480.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIA	PZA	10	25	10	24	20	49 SA DE CV	\$4,400.00	\$88,000.00	\$215,600.00
Sistema 08C	CLAVOS INTRAMEDULARES	060.703.2141	PERNOS O TORNILLOS ROSCADOS Y/U HOJA EN ESPIRAL PARA EL CLAVO INTRAMEDULAR RETRÓGRADO Y/O ANTERÓGRADO, BLOQUEADO, SÓLIDO O CANULADO, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALEACIÓN DE TITANIO. LONGITUD DE 26.0 MM A 100.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS E	PZA	350	875	39	97	389	972 SA DE CV	\$940.00	\$365,660.00	\$913,680.00

Sistema 08C	CLAVOS INTRAMEDULARES	060.898.2641	TORNILLO DE CIERRE PARA CLAVO INTRAMEDULAR RETROGRADO Y/O ANTERÓGRADO BLOQUEADO, SÓLIDO O CANULADO.	PZA	0	0	2	4	2		SMITH & NEPHEW 4 SA DE CV	\$450.00	\$900.00	\$1,800.00
Sistema 08D	CLAVOS INTRAMEDULARES	060.211.2708	CLAVO INTRAMEDULAR PARA TIBIA. SÓLIDO O CANULADO NO FRESADO BLOQUEADO, EN ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON GUÍA EXTERNA DE LOCALIZACIÓN DE LOS ORIFICIOS. DIÁMETRO DE 8.0 MM Y 9.0 MM, LONGITUD DE 255.0 MM A 465.0 MM. INCLUYE	PZA	88	220	16	40	104	260	SMITH & NEPHEW SA DE CV	\$3,200.00	\$332,800.00	\$832,000.00
Sistema 08E	CLAVOS INTRAMEDULARES	060.703.0699	PERNO ROSCADO PARA BLOQUEO DEL CLAVO DE TIBIA, SÓLIDO O CANULADO, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALEACIÓN DE TITANIO. LONGITUD DE 18.0 MM A 80.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE	PZA	352	880	80	200	432	1080	SMITH & NEPHEW SA DE CV	\$940.00	\$406,080.00	\$1,015,200.00
Sistema 08E	CLAVOS INTRAMEDULARES	060.211.3037	CLAVO INTRAMEDULAR PARA HÚMERO. EN TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO, SÓLIDO O CANULADO, CON POSIBILIDAD DE BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL, CON O SIN REGLETA PARA LOCALIZACIÓN DE ORIFICIOS, CON O SIN ORIFICIO DE COMPRESIÓN. DIÁMETRO DE 6.7 MM A 10.0 MM, LONGITUD D	PZA	64	160	16	40	80	200	SMITH & NEPHEW SA DE CV	\$4,600.00	\$368,000.00	\$920,000.00

10

Sistema 08E	CLAVOS INTRAMEDULARES	060.703.1622	PERNO ROSCADO DE BLOQUEO, EN TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO, PARA CLAVO SÓLIDO O CANULADO, PARA HÚMERO. LONGITUD DE 20.0 MM A 80.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PZA	256	640	64	160	320	800	SMITH & NEPHEW SA DE CV	\$650.00	\$208,000.00	\$520,000.00
Sistema 08E	CLAVOS INTRAMEDULARES	060.898.0942	TORNILLO DE CIERRE PARA CLAVO HUMERAL SÓLIDO O CANULADO, EN TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. ADEMÁS, DIMENSIONES INTERMEDIAS O EQUIVALENTES ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	PZA	0		4	10	4	10	SMITH & NEPHEW SA DE CV	\$650.00	\$2,600.00	\$6,500.00
Sistema 08H	CLAVOS PARA ARTRÓDISIS DE TOBILLO	060.211.3862	CLAVOS PARA ARTRÓDISIS DE TOBILLO, DE 10.0 MM A 13.0 MM DE DIÁMETRO. DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO LONGITUD DE 150.0 MM A 210.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PZA	19	48	52	130	71	178	SMITH & NEPHEW SA DE CV	\$5,600.00	\$397,600.00	\$996,800.00
Sistema 08H	CLAVOS PARA ARTRÓDISIS DE TOBILLO	060.703.2133	PERNO ROSCADO DE FIJACIÓN, PARA CLAVO INTRAMEDULAR SÓLIDO O CANULADO PARA ARTRÓDISIS DE TOBILLO.	PZA	38	96	134	335	172	431	SMITH & NEPHEW SA DE CV	\$1,100.00	\$189,200.00	\$474,100.00
Sistema 08H	CLAVOS PARA ARTRÓDISIS DE TOBILLO	060.898.2658	TORNILLO DE BLOQUEO PARA CLAVO INTRAMEDULAR SÓLIDO O CANULADO, PARA ARTRÓDISIS DE TOBILLO. DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO LONGITUD DE 20.0 MM A 60.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PZA	38	96	56	140	94	236	SMITH & NEPHEW SA DE CV	\$1,100.00	\$103,400.00	\$259,600.00

U

Sistema 40	TORNILLO DINÁMICO DE CADERA Y CÓNDILOS	060.463.1705	AGUJA GUÍA PARA TORNILLO DINÁMICO DE CADERA Y CÓNDILOS. CON ROSCA EN LA PUNTA DE 2.5 MM DE DIÁMETRO Y 230 MM DE LONGITUD. ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PZA	118	294	0	0	118	294	SMITH & NEPHEW SA DE CV	\$500.00	\$59,000.00	\$147,000.00
Sistema 40	TORNILLO DINÁMICO DE CADERA Y CÓNDILOS	060.725.6338	PLACAS PARA TORNILLO DINÁMICO DE CADERA A 135 GRADOS. CILINDRO ESTÁNDAR. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 12. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PZA	352	881	2	6	354	887	SMITH & NEPHEW SA DE CV	\$3,905.00	\$1,382,370.00	\$3,463,735.00
Sistema 40	TORNILLO DINÁMICO DE CADERA Y CÓNDILOS	060.725.6609	PLACAS PARA TORNILLO DINÁMICO DE CADERA Y CÓNDILOS. PLACAS PARA TORNILLO DINÁMICO DE CADERA A 135 GRADOS. CILINDRO CORTO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 6. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PZA	50	125	2	6	52	131	SMITH & NEPHEW SA DE CV	\$3,905.00	\$203,060.00	\$511,555.00
Sistema 40	TORNILLO DINÁMICO DE CADERA Y CÓNDILOS	060.725.6633	PLACAS PARA TORNILLO DINÁMICO DE CÓNDILO A 95 GRADOS. CILINDRO CORTO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 6 A 12. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PZA	29	73	2	4	31	77	SMITH & NEPHEW SA DE CV	\$3,905.00	\$121,055.00	\$300,685.00
Sistema 40	TORNILLO DINÁMICO DE CADERA Y CÓNDILOS	060.899.1428	TORNILLOS DESLIZANTES O D/PZA	D/PZA	440	1100	2	4	442	1104	SMITH & NEPHEW S	\$1,000.00	\$442,000.00	\$1,104,000.00
											<b>TOTAL</b>		<b>\$6,198,222.00</b>	<b>\$15,495,555.00</b>

Importe Mínimo SIN IVA: \$6,198,222.00 (Seis millones ciento noventa y ocho mil doscientos veintidos pesos 00/100 M.N)

Importe Máximo SIN IVA: \$15,495,555.00 (Quince millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N)

Vigencia: 11 de febrero al 31 de diciembre 2022



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
DE LIBRE COMERCIO  
NUMERO  
LA-050GYR049-E282-2021  
NUMERO DE CONTRATO  
ABTT22TM04060010  
TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA

### ANEXO 3 (TRES)

“OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES”

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

22NA4911461

S&N921215RG4

Nombre, Denominación o Razón social

SMITH & NEPHEW SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de febrero de 2022, a las 07:54 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

CODIGO QR, SELLO DIGITAL, CADENA ORIGINAL  
Fundamento: Artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la LFTAIP.

Motivación: Se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

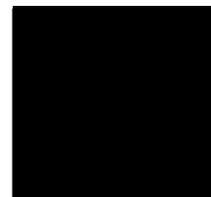
6

4

Cadena Original



Sello Digital





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
DE LIBRE COMERCIO  
NUMERO  
LA-050GYR049-E282-2021  
NUMERO DE CONTRATO  
ABTT22TM04060010  
TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA

## ANEXO 4 (Cuatro)

“OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD  
SOCIAL”

✓

✓



FECHA: 16 de febrero de 2022

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1645045334873663837649

Clave de R.F.C.: S&N921215RG4

Nombre, Denominación o Razón Social: SMITH & NEPHEW

#### Estimado Patrón:

##### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 16 de febrero de 2022, a las 15:02 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 18 de marzo de 2022.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

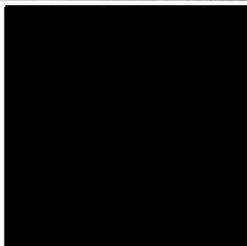
#### NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.  
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

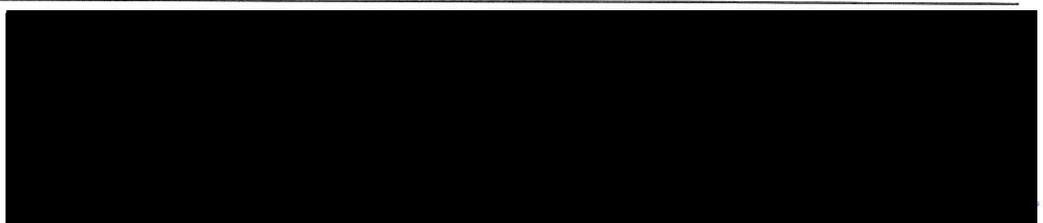


Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:



**CODIGO QR Y NUMERO DE TRABAJADORES, SELLO DIGITAL, CADENA ORIGINAL**

Fundamento: Artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la LFTAIP.

Motivación: Se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: [REDACTED]

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 17 de Febrero de 2022.

RAZON SOCIAL: SMITH & NEPHEW SA DE CV

NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **SMITH & NEPHEW SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

REG. PATRONAL, CODIGO DE BARRAS, CODIGO QR, NUMERO DE OFICIO, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA  
Fundamento: Artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la LFTAIP.  
Motivación: Se considera información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
DE LIBRE COMERCIO  
NUMERO  
LA-050GYR049-E282-2021  
NUMERO DE CONTRATO  
ABTT22TM04060010  
TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA

## ANEXO 5 (CINCO)

### “FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”

#### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa).CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.)LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"  
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS  
DE LIBRE COMERCIO  
NUMERO  
LA-050GYR049-E282-2021  
NUMERO DE CONTRATO  
ABTT22TM04060010  
TRAUMATOLOGÍA Y  
ORTOPEDIA

institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

6

1